

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE CRÍTICOS DE ARTE (AVCA) Y EL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO VICENTE AGUILERA CERNI DE VILAFAMÉS (MACVAC) PARA LA PARTICIPACIÓN DE AVCA COMO ENTIDAD ASESORA EXTERNA EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE OBRA

REUNIDOS

De una parte, **Joan Josep Soler Navarro**, en calidad de Presidente de la **Asociación Valenciana de Críticos de Arte (AVCA)**, con domicilio social Valencia, Facultad de Geografía e Historia, Av. Blasco Ibañez, 46010 Valencia y provista de C.I.F G46176202Y de otra parte, **Sofía Barrón Abad**, en calidad de Presidenta de la Junta Consultiva y Directora Artística del **Museo de Arte Contemporáneo Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés (MACVAC)**, Organismo Autónomo Local, con domicilio en Calle diputación, 20, 12192 Vilafamés (Castellón) y CIF Q1200507J.

Ambas partes, en adelante */as entidades*, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente documento,

EXPONEN

1. Que AVCA es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la promoción, valoración y estudio de las artes visuales, así como a la representación de los profesionales de la crítica de arte en la Comunitat Valenciana.
2. Que el MACVAC desarrolla una labor de conservación, estudio, exhibición y difusión del arte contemporáneo, así como de promoción de artistas y creación de patrimonio cultural.
3. Que según el artículo 19e de los estatutos del MACVAC, corresponde a la presidenta de la Junta Consultiva (directora artística): Promover las donaciones, cesiones o depósitos que enriquezcan el Museu.
4. Que la presidenta de la Junta Consultiva (directora artística), según acuerdo adoptado por la Asamblea Ordinaria de la Junta del MACVAC de 13 de diciembre de 2025, consultará previamente a la adquisición de obras del MACVAC, a un Grupo de expertos/as asesores/as, compuesto por los tres artistas vocales electos de la Junta Consultiva, así como, de manera extraordinaria, a Conservadores Voluntarios del Museo si por su trayectoria y/o experiencia se estimase conveniente. En cumplimiento del Artículo 10 del Reglamento de la Junta del MACVAC “Artículo 10.- Acuerdos. Los informes, recomendaciones y propuestas de la Junta Consultiva se adoptarán ordinariamente por consenso. Si fuera necesario proceder a su votación, se requiere la mayoría simple de votos para su adopción. Únicamente tendrán derecho a voto la Presidencia de la Junta Consultiva y las vocalías.

5. Que ambas partes consideran oportuno establecer mecanismos de colaboración de carácter consultivo no vinculante en relación con los procesos de adquisiciones del museo.

Por todo ello,

ACUERDAN

1. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre AVCA y el MACVAC para la participación de una representación de AVCA en el Grupo de expertos/as asesores/as, en calidad de asesores externos al museo.

2. Participación de AVCA en el Grupo de expertos/as asesores/as

AVCA designará a un representante y suplente de entre su Junta Directiva o personas socias quienes asistirán a las reuniones convocadas del Grupo de expertos/as asesores/as en calidad de representantes de la entidad como asesora externa de carácter consultivo no vinculante.

La designación y renovación de dichos representantes se comunicará oficialmente a la dirección del MACVAC. En primera instancia, Isabel Oliver Cuevas (Vicepresidenta de AVCA) y como suplente, Joan Josep Soler Navarro (Presidente de AVCA).

3. Compromisos del MACVAC

El MACVAC se compromete a:

- Convocar con antelación suficiente a los representantes de AVCA.
- Facilitar acceso a la documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones como asesores externos en el Grupo de expertos/as asesores/as del museo.

4. Duración

El presente convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de firma, pudiendo ser prorrogado de forma expresa mediante acuerdo por escrito entre las partes.

5. Extinción y modificación

El convenio podrá modificarse previo acuerdo entre las partes o extinguirse por:

- Finalización del plazo sin renovación.
- Incumplimiento grave de alguna cláusula.
- Voluntad de cualquiera de las partes de dar por finalizado el convenio por causas de pérdida de interés en su objeto, previa comunicación a la otra parte.
- Acuerdo mutuo.

6. Protección de datos y confidencialidad

Las partes se comprometen a respetar la legislación vigente en materia de protección de datos, así como a garantizar la confidencialidad de la información tratada en las sesiones del Grupo de expertos/as asesores/as del museo. Cada parte será responsable de la gestión de los datos personales que recoja o trate en el marco de este convenio, asegurando su correcto uso y custodia conforme a la normativa aplicable. Los informes, recomendaciones y documentación elaborados por AVCA en el marco de este convenio serán propiedad del MACVAC para su uso interno, salvo autorización expresa para su divulgación.

7. Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene carácter administrativo y se rige por la normativa de contratación y convenios del sector público, sin que genere obligaciones económicas ni patrimoniales.

8. Jurisdicción

Para la resolución de los litigios que puedan surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Castellón, procurando previamente una resolución amistosa de cualquier controversia que pudiera surgir.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. Las partes reconocen que el presente convenio tiene carácter consultivo y no vinculante, y que su cumplimiento se regirá por la buena fe y la cooperación mutua.



AVCA
:
Associació Valenciana
de Crítics d'Art

Lugar y fecha: Vilafamés, 5 de enero de 2026

Por AVCA

Joan Josep Soler Navarro
Presidente de AVCA

Por el MACVAC

Sofía Barrón
Directora Artística